



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



ORDENANZA Nº 02 /2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 30/2011, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración.

QUE, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el Proyecto de modificación de los Artículos 5º y 9º de la Ordenanza Nº 30/2011.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICASE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el punto a) del Artículo 5º de la Ordenanza Nº 30/2011 el que quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 80.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps, o similares	\$ 40.000,00

ARTICULO 2º: MODIFICASE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el punto a) del Artículo 9º de la Ordenanza Nº30/2011 el que quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$80.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps, o similares	\$ 36.000,00

ARTICULO 3º: DETERMINESE la Tasa de Derecho de Construcción el 1 % del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, será considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



ARTICULO 4º: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos o impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

ARTICULO 5º: DETERMINESE, la fecha de vencimiento después de los 60 (sesenta) días de publicada la presente Ordenanza; por pago fuera de termino tendrá un interés del 2 % mensual.

ARTICULO 6º: DEROGASE toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, pásese copia al departamento Ejecutivo Municipal, y a quien corresponda, cumplido, publíquese. Archívese.

.....**Dado en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Campo Viera Misiones, en Sesión Ordinaria del día 18 de abril del año 2018.....**